República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero de diciembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00257-00

En atención a la documental allegada por quien funge como apoderada del demandante, quien informa de la sanción que le fue impuesta el 31 de agosto de 2021, confirmada por el superior el 26 de julio de 2023, por medio de la cual fue suspendida en el ejercicio de la profesión del derecho a partir del 5 de octubre de 2023 (PDF 31), cuestión que le impidió acudir a la audiencia primigeniamente programada, y que, de paso, constituye causal de interrupción del proceso, se dispone:

PRIMERO. Declarar la interrupción del proceso, inclusive, desde el 5 de octubre de 2023, teniendo en cuenta la documental aportada, por la que se informa de la de sanción suspensión impuesta a la togada INGRID BIBIANA RAMIREZ ORJUELA, lo anterior, al tenor de lo normado en el numeral 2° del artículo 159 del C.G. del P.

SEGUNDO. Al tenor de lo previsto en el artículo 160 *ejusdem*, se ordena notificar del presente proveído al demandante para que, dentro del término de los cinco días siguientes a dicho acto de enteramiento, proceda a designar nuevo apoderado, término que, una vez vencido, o antes si con anterioridad se confiere el respectivo mandato, conllevará a la reanudación del trámite.

Por secretaría notifíquesele por aviso, anexando la documental allegada por la togada antes en comento, a fin de que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.